

yecto de lei que crea una Corte de Apelaciones en Talca.

Mensaje del Presidente de la República sobre enajenación de salitreras en Tarapacá.

Mensaje sobre aumento de sueldo del promotor fiscal de Iquique.

Nota del Ministro del Interior, acompañando un acuerdo de la Municipalidad de Viña del Mar sobre empréstito de 30,000 pesos, para los efectos del artículo 26 de la lei de 12 de setiembre de 1887.

El señor **Huneeus**.—Ojalá el señor Presidente tuviera a bien ordenar la publicación del proyecto que crea la Corte de Apelaciones de Talca, a fin de tenerlo a la vista para la discusión.

El señor **Vergara** (Presidente).—Se hará la publicación que indica Su Señoría.

*Se levantó la sesión.*

R. SILVA CRUZ,  
Redactor.

sesión 13.<sup>a</sup> ordinaria en 9 de julio de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—

El señor Castillo, Senador propietario por Chiloé, anuncia que vuelve a asistir a las sesiones de la Cámara.—El señor Aldunate pide al señor Ministro de Justicia algunos datos que se relacionan con el proyecto de creación de una Corte de Apelaciones en Talca.—El señor Balmaceda hace presente al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que se encuentra interrumpida la comunicación con Melipilla en el rio del Monte.—El señor Ministro toma nota de la observación del señor Senador i la atenderá debidamente.—Se ponen en debate las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al artículo 4.º del proyecto que crea la provincia de Antofagasta.—Se dan por aprobadas.—Continúa el debate sobre el proyecto para dotar de agua potable a las poblaciones.—Usan de la palabra los señores Cuadra (Ministro del Interior) i Pereira, que hace indicación para que, aprobado que sea en jeneral, pase el proyecto a comisión.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, continúa el debate sobre el mismo asunto i usa de la palabra el señor Recabarren.—Cerrado el debate, se pone a votación el proyecto i es aprobado en jeneral.—Se acuerda pasarlo a la Comisión de Gobierno i reintegrar esta Comisión con el señor Vergara Albano.—Se lee i pone en discusión jeneral el proyecto que autoriza al Ejecutivo para cancelar las deudas municipales i conceder un auxilio extraordinario a la de Santiago.—Usan de la palabra los señores Cuadra (Ministro del Interior) i Aldunate.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis  
Altamirano, Euliojio  
Balmaceda, J. Vicente  
Baquedano, Manuel  
Casanova, Rafael  
Cuevas, Eduardo  
Gandarillas, Pedro N.  
Huneeus, Jorje  
Hurtado, Rodolfo  
Irrazával, Manuel J.

Rodríguez, Juan E.  
Rodríguez Rozas, J.  
Rodríguez Velasco, Luis  
Rosas Mendiburu, Ramón  
Saavedra, Cornelio  
Sanchez Fontecilla, M.  
Valenzuela Castillo, M.  
Valledor, Joaquín  
Vergara Albano, A.  
i los señores Ministros del

Izquierdo, Vicente  
Letelier, José  
Matte, Augusto  
Novoa, Jovino  
Pereira, Luis  
Recabarren, Manuel

Interior, de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados: «Santiago, 7 de julio de 1888.—Habiendo representado el señor Ministro de Relaciones Exteriores que el artículo 4.º del proyecto sobre creación de la provincia de Antofagasta había sido trascrito al Honorable Senado con error de copia, esta Honorable Cámara acordó, en sesión de hoy, pasar a manos de V. E. el referido artículo 4.º en la forma en que fué aprobado, i que es la que se espresa a continuación:

»Art. 4.º El departamento de Antofagasta limitará por el noroeste, el norte i el este con el de Tocopilla desde la Punta Chacaya hasta Quillagua, i desde este punto tendrá los límites jenerales de las provincias hasta la intersección de éstos con el límite sur que lo separará con el departamento de Taltal, el cual será una línea que partiendo Punta Reyes en la costa, se dirija hasta el cerro de Parastal, i desde allí otra línea imaginaria que pasando por el volcán de Llullailloco, llegue a las fronteras de la República Argentina en dirección a la cumbre mas alta de los nevados de Cachi; i por el occidente, con el Pacífico, desde Punta Reyes a Punta Chacaya».

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*Máximo R. Lira*, Secretario».

*Para tabla.*

2.º De haber avisado el señor Castillo don Miguel, Senador propietario por Chiloé, que asistirá desde la próxima sesión.

*Se acordó comunicar este aviso al suplente, señor Rodríguez Velasco don Luis.*

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Lejislación i Justicia:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Lejislación i Justicia ha estudiado, con toda la detención que la importancia del caso requiere, el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo el 17 de junio del año próximo pasado, con el objeto de reformar los artículos 40, 58, 103, 122, 178 i 307 de la Lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales.

El estudio del proyecto mencionado, que tuvisteis a bien aprobar en jeneral en sesión de 3 de agosto último, no ha sujerido dificultad alguna en cuanto a las reformas propuestas relativamente a los artículos 40, 58, 103, 178 i 307 de la lei orgánica de tribunales de 15 de octubre de 1875. Cree vuestra Comisión que el Honorable Senado debe aprobarlas, i que las nuevas condiciones que dicho proyecto requiere para poder ser juez de letras, miembro de la Corte Suprema, miembro de una Corte de Apelaciones, promotor fiscal o defensor público, importan un progreso notable que contribuirá al mejoramiento del servicio judicial de la República.

En lo tocante a las modificaciones que el proyecto del Ejecutivo propone relativamente el artículo 122

de la lei sobredicha, vuestra Comisión ha creído preferible el proyecto de reforma de los artículos 122, 123, 274 i 306 de la misma lei, que os fué sometida en agosto de 1886, informando una moción del honorable Senador de Coquimbo, señor don Benjamín Vicuña Mackenna, por vuestra antigua Comisión de Constitución, Lejislación i Justicia, compuesta de los señores Senadores don Manuel Recabarren, don Adolfo Ibáñez i don Luis Aldunate.

Aceptando las ideas capitales en que descansa el proyecto que ese informe sometió a vuestra consideración, se ha suprimido en el proyecto que vuestra Comisión os propone ahora, toda intervención de las Cortes de Apelaciones que funcionan fuera de Santiago, en las propuestas previas que el tribunal superior a que alude la parte segunda del artículo 104 de la Constitución, debe elevar al Consejo de Estado, a fin de dar así estricto cumplimiento al precepto constitucional que quiere que ese tribunal superior sea uno, i no como ha sucedido hasta ahora, que sean tantos cuantos son las Cortes de Justicia, cuyo número ha aumentado i puede aumentarse en lo futuro.

El actual sistema de listas formadas por todas las Cortes, está completamente desacreditado, i ha convertido en una vana ilusión la influencia que la Carta fundamental ha querido que tenga el Tribunal Superior a que ella alude en las propuestas de candidatos idóneos para el ejercicio de funciones judiciales.

No se comprende tampoco por qué el Consejo de Estado ha de formar terna en *cada caso particular de vacante*, para elevar al Presidente de la República, i por qué el Tribunal Superior, cuya intervención exige la lei fundamental, no ha de formular también en *cada caso particular* la respectiva *propuesta previa*. Es indudable que la competencia i aptitudes de los candidatos propuestos, serán calificadas de una manera mas discreta i acertada por el Tribunal Superior, cuando esa calificación tenga lugar en cada caso de nombramiento, i con relación al empleo especial que va a proveerse. Cualquier otro procedimiento convertirá, como ha convertido hasta ahora, en ilusorias las garantías con que nuestra Constitución ha querido prestigiar el nombramiento de los jueces.

Vuestra Comisión ha creído, además, que no es lícito, aun cuando la lei vijente lo haya efectuado, establecer distinción entre el nombramiento de jueces letrados propietarios, i de interinos o suplentes. La Constitución no distingue entre éstos i aquéllos, i el nombramiento de todos debe, por lo tanto, sujetarse a reglas idénticas.

A fin de evitar los inconvenientes a que podría dar orijen el escaso número de miembros del Tribunal Superior a que se refiere la Constitución, se ha procurado salvarlos prescribiendo que dicho Tribunal se integre, no solamente con todos sus ministros, que ya son cinco, i que deben ser siete, sino también con sus fiscales i con los presidentes i fiscales de las salas en que está dividida la Corte de Apelaciones de Santiago.

Organizado el Tribunal Superior de esa manera, constaría hoi de once miembros, número igual al de los que componen el Consejo de Estado, mas o menos próximamente esa cifra alcanzaría hasta trece.

Se establece, además, en el proyecto que vuestra Comisión os somete, que los candidato spropuestos de-

ben ser designados, a lo menos, por el voto de la mitad mas uno del número total de miembros que componen el Tribunal Superior; i como garantía de que no se harán propuestas, se dispone que los candidatos deben ser recomendados por orden alfabético de su apellido paterno i sin que ese orden implique preferencia alguna entre ellos.

Mediante estas restricciones es permitido asegurar que todos los candidatos propuestos en cada caso de vacante serán igualmente idóneos.

Reproduciendo, por lo demás, el preámbulo del proyecto de los señores senadores Recabarren, Ibáñez i Aldunate, i el del Ejecutivo, a que se ha aludido mas arriba, vuestra Comisión ha refundido ambos proyectos en uno solo, i tiene, en consecuencia, la honra de someteros el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Deróganse los artículos 40, 58 i 103 de la lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales, i se reemplazan por los siguientes:

«Art. 40. Para poder ser juez de letras se requiere:

»1.º Ciudadanía natural o legal.

»2.º Tener veinticinco años de edad.

»3.º Tener el título de abogado.

»Se requiere además:

»Para ser juez de departamento donde no está ubicada la capital de la provincia:

»Haber ejercido por dos años la profesión de abogado.

»Para ser juez de departamento donde está ubicada la capital de la provincia:

»Haber ejercido por seis años la profesión de abogado o servido por dos un juzgado de departamento.

»Para ser juez de departamento donde tiene su asiento una Corte de Apelaciones:

»Haber ejercido por nueve años la profesión de abogado o servido por cinco un juzgado de departamento o por dos uno de capital de provincia.

»Art. 58. Para poder ser miembro de una Corte de Apelaciones se requiere:

»1.º Ciudadanía natural o legal.

»2.º Tener treinta i dos años de edad.

»3.º Tener el título de abogado.

»4.º Haber ejercido por doce años la profesión de abogado, o servido por seis un juzgado de departamento, o por cuatro uno de capital de provincia, o por dos uno donde tenga su asiento una Corte de Apelaciones.

»Art. 103. Para poder ser miembro de la Corte Suprema se requiere:

»1.º Ciudadanía natural o legal.

»2.º Tener treinta i seis años de edad.

»3.º Tener el título de abogado.

»4.º Haber ejercido por quince años la profesión de abogado, o servido por ocho un juzgado de departamento, o por seis uno de capital de provincia, o por tres uno de donde tenga su asiento una Corte de Apelaciones, o por dos el cargo de miembro de una de estas Cortes.

»Es aplicable a los miembros de la Corte Suprema lo dispuesto en los artículos 59 i 60».

Art. 2.º Deróganse los artículos 122, 123, 274 e incisos 3.º i 4.º del 306 de la lei de Organización i Atri-

buciones de los Tribunales, i se reemplazan por el siguiente:

«Art. 122. La Corte Suprema, integrada con sus fiscales i con los presidentes i fiscales de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago, es el Tribunal Superior que designa la lei para los efectos que previene la parte 2.<sup>a</sup> del artículo 104 de la Constitución.

»Cada vez que hubiere de nombrarse algún individuo, sea en calidad de propietario, de interino o de suplente, para servir el empleo de ministro o de fiscal de la Corte Suprema, de ministro o de fiscal de alguna Corte de Apelaciones, de juez letrado de primera instancia, de promotor fiscal o defensor público, el Tribunal Superior a que se refiere el inciso precedente propondrá al Consejo de Estado seis individuos idóneos, elejidos por el voto conforme a lo menos de la mitad mas uno del número total de miembros que compongan ese Tribunal.

»Los individuos propuestos deberán reunir todas las cualidades requeridas por la lei para el desempeño del cargo que hubiere de proveerse, i no adolecerán de impedimento alguno legal para poder admitirlo.

»El Consejo de Estado formará una terna de personas incluídas en las propuestas a que aluden los dos incisos precedentes, i la presentará al Presidente de la República para los efectos del nombramiento que a éste corresponde efectuar conforme a la parte 7.<sup>a</sup> del artículo 82 de la Constitución.

Los individuos que propusiere el Tribunal Superior i los que presentare el Consejo de Estado serán enumerados por orden alfabético de sus apellidos paternos, i sin que ese orden signifique preferencia alguna entre ellos.

»En los casos de impedimento de alguno o algunos de los miembros del Tribunal Superior, éste se integrará en la forma establecida en el artículo 136».

Art. 3.<sup>o</sup> Derógase el inciso segundo del artículo 278 de la Lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales i se reemplaza por el siguiente:

«Para poder ser promotor fiscal de un departamento, se requieren las mismas cualidades que para poder ser juez de letras del mismo».

Art. 4.<sup>o</sup> Derógase el artículo 307 de la Lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales i se reemplaza por el siguiente:

«Art. 307. Pueden ser defensores de menores, de ausentes i de obras pías de un departamento los que pueden ser jueces de letras del mismo».

Sala de la Comisión, 1.<sup>o</sup> de julio de 1888.—*Manuel Recabarren.*—*Jorje Huneeus.*—*Luis Aldunate.*—*M. J. Irarrizaval.*

Salvando mi opinión respecto del inciso 3.<sup>o</sup> del artículo 2.<sup>o</sup>—*M. Sánchez Fontecilla.*

*Para tabla.*

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Quedó pendiente en la sesión anterior la discusión de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el artículo 4.<sup>o</sup> del proyecto relativo a la creación de la provincia de Antofagasta.

El señor **Aldunate**.—¿Me permite la palabra el señor Presidente, antes de la orden del día?

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—La tiene el señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Es sencillamente con el objeto de pasar a la Mesa las preguntas que deseaba

dirijir al señor Ministro de Justicia en orden al proyecto que se va a poner en discusión sobre creación de una Corte de Apelaciones en Talca.

Esas preguntas dicen así:

1.<sup>a</sup> Número de causas civiles i criminales de las provincias del Maule, Ñuble i Linares que existen al presente apeladas ante la Corte de Concepción, expresándose separadamente las cifras de los fallos definitivos i de los autos interlocutorios, i fijándose las fechas mas atrasadas del ingreso de las unas i de las otras;

2.<sup>a</sup> Igual número de las criminales de las provincias de Talca, apeladas ante la Corte Suprema, con las especificaciones requeridas en la pregunta anterior;

3.<sup>a</sup> Igual número de las causas civiles de Talca apeladas ante las salas de Santiago, con las mismas especificaciones requeridas en las dos anteriores preguntas; i

4.<sup>a</sup> Finalmente, número de las causas civiles i criminales de la provincia de Curicó apeladas, respectivamente, ante la Corte Suprema i salas de apelaciones de Santiago, con idénticas especificaciones.

Rogaría al señor Ministro que tan pronto como le fuera posible obtener los datos a que se refieren las preguntas precedentes, tuviera a bien enviarlos a la Secretaría de la Cámara.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—Pediré hoy mismo los datos a que se ha referido el señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Doi mis agradecimientos al señor Ministro.

*Se dió por terminado el incidente.*

El señor **Balmaceda**.—Por varios vecinos de Melipilla se ha puesto en mi conocimiento que, a consecuencia de las últimas lluvias, el paso del río del Monte está cortado, por lo cual se encuentra hoy completamente incomunicado aquel departamento con la capital.

Rogaría al señor Ministro de Obras Públicas hiciera cesar esta grave situación a la brevedad posible.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—Tomo nota de la indicación del señor Senador i será atendida oportunamente.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Pasaremos a ocuparnos del artículo 4.<sup>o</sup> del proyecto sobre creación de la provincia de Antofagasta.

Dico así:

«Art. 4.<sup>o</sup> El departamento de Antofagasta limitará por el noroeste, el norte i el este con el de Tocopilla, desde la Punta Chacaya hasta Quillagua, i desde este punto tendrá los límites jenerales de la provincia hasta la intersección de éstos con el límite sur que le separará con el departamento de Taltal, el cual será una línea que partiendo de Punta Reyes en la costa, se dirija hasta el cerro de Parastal, i desde allí otra línea imaginaria que pasando por el volcán de Lullaillaco, llegue a la frontera de la República Argentina en dirección a la cumbre mas alta de los nevados de Cachi; i por el occidente, con el Pacífico, desde Punta Reyes a Punta Chacaya».

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, daremos

por aprobadas las modificaciones hechas a este artículo.

Aprobadas.

Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto del Ejecutivo relativo a la provisión de agua potable para algunas ciudades de la República.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Se va a dar lectura al proyecto.

*Dice así:*

«Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República por el término de dos años para invertir hasta un millón de pesos en dotar de agua potable a las ciudades que carezcan de ella, o completar o mejorar este servicio en aquellas en que sea insuficiente o imperfecta su dotación o instalación actual.

»Art. 2.º Los trabajos se ejecutarán en licitación pública en conformidad a los planos i presupuestos formados por ingenieros que nombrará el mismo Presidente de la República i que hayan sido aprobados por él. Si pedidas propuestas públicas no se presentaren licitadores, las obras se llevarán a cabo directamente por el Gobierno.

»Art. 3.º Terminados los trabajos, se entregarán a las municipalidades para que los exploten de su cuenta. Las tarifas que estas corporaciones fijen para el consumo del agua serán determinadas por ordenanzas».

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—En la sesión anterior, el honorable Senador por Talca me pidió algunos antecedentes sobre el proyecto en discusión, i entonces tuve ocasión de decir que los datos de que se había partido para la presentación del proyecto no eran en manera alguna completos, puesto que no se referían a todas las ciudades de la República, a pesar de que es nuestro anhelo proveerlas de agua potable; que en algunas de ellas existe este servicio i es menester ensancharlo, que en otras su costo era pequeño, no subiendo de 20, 30 o 40 mil pesos; i que, en atención a los datos incompletos recojidos, era que se había conceptuado que con la suma de un millón de pesos podría hacerse la totalidad de algunas de estas obras i la parte que falta para completar otras que se hallan actualmente en estudio.

El honorable Senador por Tarapacá usó en seguida de la palabra i entró a oponerse al proyecto, no en el fondo, porque, como recordará la Cámara, Su Señoría significó que la idea capital que envolvía, no podía ser mas laudable, ya que se trataba de proporcionar un artículo tan necesario i aun indispensable i de vital importancia, como es el agua potable, a muchas poblaciones del país; i aun llegó a decir que aplaudía que esta idea se encontrara consignada en el proyecto en discusión.

El honorable Senador pasó en seguida a desarrollar cierto orden de ideas sobre el sistema que, a su juicio, sería mas conveniente adoptar para la provisión de agua potable en las ciudades, i terminó proponiendo cambiar la base del proyecto en discusión, transformando la autorización que contiene por otra, limitada a hacer estudios.

En cuanto a la idea desarrollada por el señor Senador acerca de que sería preferible, a una obra ejecu-

tada por el Estado con fondos nacionales el que el Estado garantizara cierto interés a las empresas particulares que quisieran hacer por su cuenta estos trabajos, interés que Su Señoría fijaba en un seis o un siete por ciento, según un proyecto que sobre esta misma materia i en este mismo sentido está presentado a la Cámara de Diputados, estimo i espero que el Senado será de la misma opinión, mucho mas conveniente para las poblaciones, el que la provisión de este artículo de primera necesidad quede en manos de sus municipalidades i no en manos de particulares, como que las municipalidades no mirarán en esto un negocio, sino que considerarán estas obras como un patrimonio propio de las ciudades mismas, i por lo tanto atenderán, antes que al lucro, a asegurar la salubridad i buen servicio de las poblaciones, en conformidad al espíritu del proyecto en debate.

Además, como dije en la sesión anterior i ahora repito, el costo de la provisión de agua potable en la mayor parte de las ciudades fluctúa entre 50, 60 a 100 mil pesos. ¿Es esta una suma tan grande que haya de poner a las municipalidades en la necesidad de acudir al Estado para que las afiance para pedir a los particulares tan reducida suma con que emprender estas obras?

A mí me parece, por el contrario, que esta misma circunstancia del poco costo hace posible i mas conveniente todavía el que las municipalidades, con recursos propios o con los que le proporcione el Estado, se hagan luego dueñas de estas empresas de agua potable, destinadas a hacer un servicio indispensable para la salubridad pública que estas corporaciones están llamadas a atender con preferencia. Esto hará que puedan usar de ciertas liberalidades para con la jente desvalida, al paso que las empresas particulares estarán siempre obligadas a subordinarlo todo al mejor rendimiento de los capitales que tuvieren invertidos.

En cuanto al proyecto de lei que el honorable Senador proponía como conclusión de su discurso, el de autorizar al Ejecutivo para hacer estudios sobre estos trabajos, no haría otra cosa que postergar indefinidamente la resolución de este asunto que tan vivo interés ha despertado en todas las poblaciones i es esperado con ansiedad.

La aprobación de este proyecto de lei, con las largas tramitaciones acostumbradas en nuestro Parlamento, tendría que ser mui demorosa i retardaría talvez por un año o mas la ejecución de estas obras, cuyos estudios están hechos, i que, por consiguiente, pueden llevarse a cabo desde luego.

Es este el inconveniente capital que, a mi juicio, hace imposible aceptar la indicación del señor Senador, mui aceptable en otros casos.

Por lo que respecta a los antecedentes recojidos, puedo ahora dar algunos a la Cámara, ya que sobre este punto se han formulado observaciones mas específicas.

Desde la primera epidemia del cólera vista en el país, se observó, como se ha observado en todos los países del mundo, la influencia considerable que tienen las aguas, tanto las potables como la de los ríos, pozos i aun vertientes, en la salubridad de las poblaciones. Por ellas se verifica con mas rapidez la propagación de la epidemia, que azota de una manera mas mortífera las poblaciones que beben aguas contami-

na-las. Hemos visto que las ciudades que mas sufrieron los estragos del flajelo fueron las que no tenían agua potable, i en seguida las que la tenían en malas condiciones.

Por eso ha sucedido que desde entonces se ha despertado en la mayor parte de las ciudades un vivo interés por llegar a tener este artículo de primera necesidad en las mejores condiciones posibles. Al efecto, algunas de ellas impulsaron con actividad los trabajos que ya habían emprendido i otras han hecho estudios sobre los que deben emprender.

A esto me refería en la sesión pasada cuando contesté al honorable Senador por Talca.

Tengo en la mano apuntes de estudios hechos sobre provisión de agua potable en algunas ciudades, estudios efectuados por ingenieros del Estado.

Para la ciudad de los Andes, los practicó el ingeniero don Ricardo Fernández Frías, i arrojan un presupuesto de 30,000 pesos. El mismo ingeniero hizo los planos i presupuestos para la ciudad de San Fernando, que arrojan un gasto de 60,000 pesos. El señor Reed calcula el costo de estos trabajos para los Aujales en 61,000 pesos. Los de la ciudad de Cauquenes han sido hechos por una comisión nombrada por la Municipalidad, i llegan a 60,000 pesos. La Municipalidad de Puerto Montt ha aprobado un proyecto que importa 14,000. Hai otro para Aucud, Castro i otras pequeñas ciudades, que importan 6,000 cada una. En pocos días mas deben terminarse los estudios que se hacen en Linares.

Todos estos estudios son completos i suman un gasto total de 250 a 300,000 pesos.

Además, sabe la Cámara que la provisión de agua potable en Santiago es incompleta i que en la parte ejecutada hai deficiencias que es urgente llenar, porque los acueductos que conducen el agua están descubiertos i se hace fácil la contaminación en épocas de epidemia. Hai barrios enteros que carecen de cañerías i otros donde es necesario aumentar la presión.

Se piensa prolongar la cañería por el lado poniente hasta el lugar denominado de lo Guzmán. Todos estos trabajos en Santia-go costarán mas o menos doscientos mil pesos, i creo que el Senado convendrá conmigo en que son urgentísimos. Sabe demasiado que la ciudad estuvo sumamente alarmada durante la epidemia con motivo de las malas condiciones del agua potable.

Lo que acabo decir de Santiago puede referirse al puerto de Valparaíso, que solo tiene agua potable en los barrios planos de la población. Se trata de hacer trabajos que permitan proveer también de este artículo a los cerros, en cuanto sea posible.

En el mismo caso de Santiago i Valparaíso se encuentran San Felipe, Curicó, Talcahuano, Concepción i Copiapó, con trabajos incompletos.

Todas estas obras pueden llevarse a cabo inmediatamente i suman un gasto total de 600 a 700,000 pesos, sin contar otros trabajos menores que no exigen grandes estudios.

Llego a la observación capital o en que mas insistió el señor Senador por Tarapacá en la sesión pasada, relativa a la corrección del procedimiento para invertir los fondos públicos.

Me parece que con las esplicaciones que acabo de

dar desaparece en gran parte la fuerza de esas observaciones.

Por otro lado, hai que observar que la facultad constitucional del Congreso de autorizar con conocimiento de causa la inversión de fondos públicos estaría respectivamente ejercida dictando una lei como la que discutimos, desde que por ella autoriza el gasto de un millón de pesos en un servicio de necesidad reconocida como importergable. ¿O cree el honorable Senador que es indispensable un detalle que diga tanto para Santiago, tanto para Valparaíso, tanto para los Andes?

Yo creo, señor, que no es posible una interpretación tan estricta del principio. Ella es conveniente en ciertos casos; en la mayor parte talvez es ventajosa, pero no es siempre posible.

Todos los días vemos, por ejemplo, que en la Lei de Presupuestos se dice: 200,000 pesos para fábricas de templos. ¿Podría decir el señor Senador que la partida redactada en esa forma no se ajusta a la Constitución i que debería detallarse lo que se va a gastar en cada templo? Mas correcto sería; pero como no se puede entrar siempre en esos detalles a causa de la naturaleza misma del gasto, creo que el Congreso cumple siempre su misión autorizándolo en globo. Otro tanto sucede con la partida para construcción de escuelas, por un millón de pesos, en que no ha sido posible determinar cuáles deben construirse i en qué lugares determinados, i lo mismo acontece cuando se dice: 300,000 pesos para caminos. Nadie ha exigido que se haga el detalle de cada camino que habría de repararse.

En el proyecto en debate, como lo he manifestado, queda muy poco por determinar. Hai una inversión como de 600,000 pesos que se va a hacer en virtud de estudios completos ya efectuados, de que puede imponerse el Congreso. Hai otros estudios ya emprendidos i por terminarse pronto. No me parece que sería prudente postergar el despacho de este proyecto hasta la terminación de esos estudios.

No veo, pues, el objeto que tendría un proyecto para hacer estudios que, como decía al principio, no haría mas que postergar indefinidamente la ejecución de una medida reclamada por las circunstancias, amenazadas como estamos, o podemos estar, de una nueva visita del cólera.

Aprobado el proyecto del señor Senador por el Senado, tendría que pasar a la otra Cámara, de donde no volvería sino a fines de agosto o setiembre. Hechos los estudios ordenados i reunidos, no podría presentarse el proyecto definitivo, análogo a este talvez, hasta el año próximo, i por lo menos habría trascurrido un año sin principiar siquiera los trabajos. Mientras tanto, el país entero espera con ansiedad el despacho de este proyecto, tendente a mejorar su estado de salubridad, antes que vuelva a presentarse la epidemia del cólera.

El señor **Pereira**.—Principio por reconocer, no menos que el señor Ministro, que el pensamiento capital del proyecto es sumamente laudable. Es un hecho reconocido en el país que el agente principal de la propagación del cólera i de muchas otras enfermedades son las aguas, i que, por consiguiente, es necesario i es urgente tomar la medida que envuelve el proyecto.

Bajo este punto de vista no tengo sino elojios para el proyecto.

Es la forma en que ha sido presentado la que no me satisface. Creo que el Senado no puede aceptar lisa i llanamente estas autorizaciones en globo, ocasionadas a dificultades e inconvenientes mui serios.

El Senado necesita tener conocimiento cabal, al menos en cuanto sea posible, de cuáles serán esas obras, en qué ciudades se llevarán a efecto i el importe de cada una, siquiera aproximado.

Tan natural es esto, que el mismo señor Ministro lo comprendió así cuando el Gobierno pensó en la presentación de este proyecto, i al efecto pidió a fines del año pasado, por medio de una circular a los gobernadores e intendentes, que le remitiesen oportunamente estos datos. No sé cuántos departamentos habrán cumplido con este encargo.....

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Casi todos, señor.

El señor **Pereira**.—Tanto mejor; pero el hecho es que no conocemos esos antecedentes; al menos por mi parte no sabía que hubieran llegado, i no los conozco aun. La impresión que el proyecto me ha dejado es que se procede de una manera un tanto empírica, i creo que así es la verdad.

En materia de datos positivos solo tenemos los que el señor Ministro nos acaba de dar hoy, i me parece que ellos mismos están indicando que el camino mejor es pasarlos a la comisión respectiva del Senado para que se imponga hasta qué punto son completos i pueden servir de base a una autorización como la que se solicita.

Muchas veces el camino que parece mas corto es el mas largo en realidad, porque ofrece tropiezos i dificultades que detienen la marcha regular i el paso seguro que se lleva por el camino real. El trámite de comisión en este caso, en lugar de demorar, facilitaría el despacho de este importante negocio. La comisión estudiará todos los antecedentes que el señor Ministro le presente i podrá ilustrar al Senado sobre qué estudios están completos i pueden servir de base a una autorización para llevarlos a ejecución en las ciudades respectivas.

Si aquellos estudios a que se ha referido el señor Ministro se hallan en este caso, puede la comisión circunscribir el proyecto a esas localidades, dejando abierta la puerta para seguir con las demás que vayan presentando iguales antecedentes.

I ya que he tomado la palabra, diré, en tésis jeneral, que veo hace algún tiempo pronunciarse cierta corriente en favor de grandes empresas i de injentes gastos que puede llevarnos mui lejos.

No diré que sean todos mui considerables; pero algunos lo son bastante i su serie va llegando a hacerlos un poco excesivos, si pensamos en que tenemos todavía que atender a otras necesidades cuya satisfacción se va haciendo ya impostergable i que impondrían al erario un gravamen no accidental, sino permanente.

Me refiero en esto último, entre otras, a la necesidad que hai de aumentar el sueldo del ejército. El señor Ministro del ramo, conociéndolo así, ha presentado ya un proyecto de lei con este objeto. De igual urjencia es también el aumento de sueldo de la marinería de la República. Si queremos tener escua-

dra, i es fuerza que la tengamos, es necesario que re-conozcamos que con los sueldos actuales es completamente imposible contar con marineros. Ese sueldo es apenas una ración de hambre que los hace desertar; es el escollo con que tropiezan nuestros marinos para tripular sus buques.

Esta es la razón por qué creo que, cuando se trata de proyectos de gran magnitud, aunque sean de importancia, es menester que lo miremos bien, que empleemos mas parsimonia i método en los gastos.

Nuestro erario está boyante, es verdad, pero no por eso podemos gastar sin contar, porque no sabemos cuál será el porvenir. Por lisonjera que sea hoy la situación, no podemos prever qué complicaciones puedan sobrevenir que lo convierta de alegre en triste.

El deber primordial de un gobierno serio es siempre, en todo caso, vijilar por la solidez de la hacienda pública i el equilibrio de las rentas con los gastos.

En este sentido, creo que haríamos obra de cordura i de prudencia pasando el proyecto en debate a comisión, a fin de que se estudie i calcule cuál será efectivamente la magnitud del gasto que se propone.

La comisión estudiará los datos recojidos por el señor Ministro i verá en cuáles ciudades hai estudios completos i presentará respecto de ellas un proyecto por separado.

Las demas ciudades de la República tendrán puerta abierta para acudir a su turno cuando reunan los mismos antecedentes.

Yo no entraré en el detalle de si conviene que estas obras se hagan por los particulares o por las Municipalidades. Me inclino a creer preferible que las ejecuten las Municipalidades por su cuenta, como que la provisión de agua para las poblaciones es un servicio que se roza tanto con la salubridad pública. Dejo a un lado este punto i me limito, en virtud de las consideraciones apuntadas a la lijera, a pedir al Senado, esperando que el señor Ministro aceptará, que apruebe en jeneral el proyecto i lo pase a comisión, para que estudie hasta dónde puede llevarse a la práctica desde luego la importante i la laudable medida que envuelve.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Por mi parte, no tengo inconveniente para que el proyecto pase a comisión, desde que este trámite significa estudio i mayor acierto.

El señor **Recabarren**.—Pido la palabra.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Como ya se acerca la hora de suspender la sesión, Su Señoría podrá usar de la palabra a segunda hora.

El señor **Recabarren**.—Está bien, señor; aunque era mui poco lo que tenía que decir.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Continúa la sesión.

Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Concepción.

El señor **Recabarren**.—Voi, señor Presidente, solo a enunciar el pensamiento que tenía e iba a manifestar a la Cámara en los momentos de suspenderse la sesión. I habiendo aceptado el señor Ministro

del Interior la idea de que el proyecto en debate pase a comisión, no me estenderé en consideraciones preliminares.

Me encontraba, señor, entre dos escollos para resolver el asunto que discutimos: era uno el de que, retardando el despacho del proyecto por mantener los fueros i prerrogativas de la Cámara, podrían orijinarse grandes males, desde que él importa la salvación de miles de nuestros conciudadanos; el segundo escollo era el de que, no trayendo el proyecto aparejado los antecedentes necesarios para saber si el gasto era justo, si su cuantía era la que se necesitaba, íbamos a dar una autorización talvez inconsulta para invertir fondos públicos, siendo que el precepto constitucional nos manda ser escrupulosos i severos en la inversión de los caudales del Estado.

En estas circunstancias, se me ocurría un medio de salvar la dificultad, i me decía: ¿cómo hacer para no retardar la ejecución de esas obras respecto de las cuales ya se han hecho estudios i se sabe su costo, i no sentar un mal precedente dando autorización para llevar a cabo obras sin tener todos los antecedentes i estudios necesarios.

Se me ocurría entonces que, si hai estudios completos respecto de cinco departamentos, ¿qué avanzaríamos con el estudio de la comisión en lo que hace a esos cinco departamentos? Sería retardar únicamente la ejecución de esos trabajos. Siendo así, decía yo, si en cinco departamentos se invertirán 300,000 pesos, autoricemos al Gobierno para esas obras, con pleno conocimiento de que ellas son, no solo útiles, sino de urgente necesidad, i desde que hai los antecedentes i estudios que justifican el gasto; i pasemos el proyecto a comisión para que se hagan los estudios convenientes i se resuelva respecto de los demás departamentos.

Esta era la indicación que iba a hacer; pero como el proyecto va a pasar a comisión, temeroso de alargar el debate i de que se susciten dificultades que puedan retardar el despacho de este importante asunto, dejo la palabra i me limito a espesar cuál era mi pensamiento.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—¿Ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar el proyecto en jeneral i en seguida la indicación del señor Senador de Talca, para que este proyecto pase a comisión.

*Votado el proyecto, fué aprobado en jeneral por unanimidad.*

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—En votación la indicación del señor Senador de Talca.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Como ningún señor Senador se opone, podría darse por aprobada.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Aprobada.

*Passará el proyecto a la Comisión de Gobierno.*

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Me parece que la Comisión de Gobierno se encuentra incompleta, i sería conveniente reintegrarla, a fin de que pueda despachar este proyecto, cuya urjencia es reconocida.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—En efecto, dicha Comisión no está completa, i como se ha

manifestado deseos de que se despache cuanto antes este proyecto, hai conveniencia en reintegrarla.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, reintegrará la Comisión de Gobierno el señor Vergara Albano.

Acordado.

Sigue en el orden de la tabla el proyecto del Ejecutivo para conceder un auxilio extraordinario a la Municipalidad de Santiago i cancelar las deudas de otras municipalidades de la República.

*Se dió lectura al siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:*

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Reformada la Lei de Municipalidades en el sentido de la amplia libertad de estas corporaciones para la administración comunal i la inversión de sus rentas, ha llegado el momento de someter a vuestra consideración la idea que he tenido el honor de insinuaros anteriormente, de libertar a los municipios de la difícil situación pecuniaria en que se encuentran, a fin de que la reforma realizada no sea ilusoria.

El proyecto de lei que actualmente se discute en la Cámara de Diputados para organizar los impuestos municipales, no podrá producir efectos inmediatos. Mientras tanto, los gravámenes que imponen a las municipalidades las deudas que han venido contrayendo para saldar el déficit entre sus rentas i sus gastos, hacen casi imposible el sostenimiento en sus servicios ordinarios, si no se les atiende con recursos que faciliten sus medios de vida i las preparen para echar las bases de los nuevos impuestos en condiciones que no los hagan mui onerosos para los contribuyentes.

Las deudas municipales exceden de ocho millones de pesos, de los cuales corresponden siete millones a las municipalidades de Santiago i Valparaíso. Debiendo atender a sus gastos ordinarios con un déficit de trescientos mil pesos, mas o menos, sobre sus entradas, estos dos municipios se han visto obligados a saldar sus presupuestos con empréstitos sucesivos, cuyo servicio ha venido absorbiendo sus rentas en progresión verdaderamente abrumadora. La Municipalidad de Valparaíso tiene que cubrir el déficit de este año con el producto de la venta de las acciones de gas que poseía; pero el año próximo no podrá atender a sus gastos si no se le dan los recursos necesarios. La Municipalidad de Santiago tiene un déficit actual que no le es dado saldar con recursos propios i que no podría satisfacer con un nuevo empréstito que la lei le impide contratar i que en todo caso aumentaría considerablemente su deuda, haciendo mas difícil su situación futura. Para saldar este déficit i atender a otras necesidades impostergables i de actualidad, esta corporación solicita un auxilio extraordinario de doscientos ochenta i un mil doscientos setenta i cinco pesos; que será necesario acordarle si no se quiere llegar a la supresión de servicios sin los cuales el orden i el gobierno municipal se harían imposibles.

No convendría, sin embargo, entrar a la cancelación total de las deudas de estas dos municipalidades sin un estudio detenido de sus recursos i de la organización de sus servicios. Por otra parte, la cesión del impuesto de patentes dará a estas corporaciones un auxilio de consideración que importa por sí solo una

cantidad superior a la que recibirán todas las demás municipalidades por este impuesto.

Estas últimas tienen una deuda que no excede de un millón ciento ochenta mil pesos (\$ 1.180,000) a diversos tipos de interés, desde el 6 hasta el 12 por ciento. Algunas tienen embargadas sus entradas para el pago de sus obligaciones i otras están imposibilitadas para hacer frente a sus gastos. La cancelación inmediata i por cuenta del Estado de esta deuda sería un auxilio extraordinario dado a estas corporaciones que, poniendo fin a los compromisos que hacen imposible el equilibrio de sus presupuestos, abriría una nueva era a su actividad.

La deuda cuyo pago propongo a vuestras deliberaciones, se descompone del modo siguiente:

Tacna.....	\$ 56,503	28
Antofagasta .....	12,743	58
Taltal.....	2,000	
Chañaral.....	1,237	04
Caldera .....	3,000	
Copiapó.....	104,889	37
Freirina.....	24,780	54
Vallenar.....	6,586	30
Serena.....	54,000	
Coquimbo.....	64,666	16
Elqui.....	2,000	
Ovalle.....	38,000	
Ligua.....	4,340	75
San Felipe.....	24,000	
Los Andes.....	15,910	
Quillota.....	12,000	
Melipilla.....	6,000	
Victoria.....	2,140	
Rancagua.....	8,560	51
San Fernando.....	2,200	
Curicó.....	70,000	
Talca.....	227,492	80
Linares.....	15,000	
Cauquenes.....	1,600	
Itata.....	500	
Chillán .....	103,531	
San Carlos.....	1,096	78
Concepción .....	203,837	80
Talcahuano.....	23,500	
Colemu.....	3,800	
La Laja.....	50,000	
Mulchén.....	1,213	
Unión.....	1,354	
Puerto Montt.....	14,000	
Ancud.....	12,000	

Hai, además, algunas municipalidades que adeudan diversas sumas que forman el déficit de sus presupuestos i para cuyo pago convendría autorizar la inversión de veinticinco mil pesos (\$ 25,000).

De este modo, con un desembolso de un millón doscientos cuatro mil pesos (\$ 1.204,000) se cancelarían todas las deudas de las municipalidades con excepción de las de Santiago i Valparaíso.

El aumento que han tenido las rentas nacionales permite afirmar que las inversiones que os propongo no desnivelarán el ejercicio de los gastos del presente año.

Por estas consideraciones, i de acuerdo con el Con-

sejo de Estado, tengo el honor de presentaros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir en el presente año hasta la cantidad de un millón doscientos cuatro mil pesos (\$ 1.204,000) en cancelar las deudas de todas las municipalidades, con excepción de las de Valparaíso i Santiago.

Artículo 2.º Concédese a la Municipalidad de Santiago un auxilio extraordinario de doscientos ochenta i un mil doscientos setenta i cinco pesos».

Santiago, ... de junio de 1888.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*.

El señor *Vergara* (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor *Cuadra* (Ministro del Interior).—El proyecto a que acaba de darse lectura obedece a la idea de suministrar recursos a las municipalidades, recursos que se piensa proponer por diversos caminos, pues el proyecto para dotar a las poblaciones de agua potable tiende también a este propósito.

En el caso actual, canceladas las deudas municipales, que consumen gran parte de las rentas de los municipios, éstos quedarían aliviados del pago de sumas importantes, que destinarán a los servicios ordinarios de la localidad respectiva.

A completar estos auxilios a las municipalidades tiende también el proyecto pendiente sobre subsidios municipales i otros que los completarán.

He pedido la palabra para proponer que, aprobado en jeneral el proyecto, pase a comisión, a fin de suministrar los datos que han llegado al Gobierno con posterioridad a la presentación de este proyecto.

El señor *Pereira*.—Desearía saber del señor Ministro del Interior si ha recibido algunos datos relativos a la deuda de la Municipalidad de Talca, pues por un error se omitió en la deuda de aquella corporación la emisión del último empréstito de 80,000 pesos.

El señor *Cuadra* (Ministro del Interior).—Precisamente es éste uno de los motivos porque pido que el proyecto pase a comisión.

El señor *Pereira*.—Desearía solo saber si el señor Ministro había recibido esos datos.

El señor *Secretario*.—La Municipalidad de Talca envió al Senado una nota a este respecto, que está agregada a los antecedentes del proyecto, i de que se dió cuenta en la sesión del 2 del actual.

El señor *Aldunate*.—Voi a negar mi voto a la aprobación jeneral de este proyecto, i necesito, en consecuencia, esponer al Senado las razones que a ello me inducen.

Esta esplicación es tanto mas necesaria, cuanto que la idea que vamos a discutir satisface a muchos intereses i ha encontrado, como era natural, una resonancia simpática en diversos centros del país.

Seré mui breve en la esposición de mis opiniones, i anticipo todavía al Senado que, como ellas tienen un carácter exclusivamente doctrinario, no gastaré la menor insistencia en sostenerlas.

Podrá ser, señor, i es en realidad, mui útil que los municipios todos de la República se vean desembarazados del peso de deudas que les absorben una buena

parte de los recursos que deberían emplear en servicio de las localidades, en su adelantamiento i en su progreso.

Esto es incuestionable.

Para nadie podría ser indiferente que todas i cada una de las ciudades del país dispusiesen de una suma de elementos, de una suma de recursos que les permitieran seguir sin obstáculos ni tropiezos el progreso siempre creciente i las exigencias siempre indefinidas de la vida de los pueblos cultos.

Muchísimo menos podría sernos indiferente que esos elementos faltasen a la propia ciudad en que vivimos, en la cual tenemos nuestras propiedades i nuestras familias, porque ellos son, desde la seguridad misma de nuestras vidas i de nuestros intereses, hasta una garantía i una expectativa de agrado, de bienestar i de higiene.

Pero, por sobre todas estas ventajas, por sobre todos estos estímulos, coloco i trato de cautelar, a lo menos por mi parte, la noción única i exacta de lo que es i de lo que debe ser el rol del Estado en el Gobierno de las sociedades.

La donación gratuita, la concesión excesivamente jenerosa, que se intenta hacer a los que somos vecinos de estas localidades beneficiadas, choca, a mi juicio, con toda buena doctrina política i administrativa i va después a herir las consideraciones mas obvias de justicia i de equidad en el reparto de las cargas públicas.

I, esto por razones mui notorias.

El Estado no puede disponer a su arbitrio de los dineros de los contribuyentes.

El Estado puede solo tomar de la fortuna privada de los individuos que lo forman, i, por órgano de la lei, la parte que sea estrictamente indispensable para atender a la satisfacción de las necesidades públicas jenerales i bien justificadas del país.

Mas allá de este límite, toda exacción es un abuso del poder público.

Mas allá de este límite, todo impuesto es una desviación ilejítima de los dineros de los contribuyentes, que son su propiedad esclusiva.

Estimo, señor, que el pago de las deudas de algunos o de todos los municipios de la República no es ni podría ser considerada como una necesidad pública jeneral del país.

Las deudas que pesan sobre los municipios, no son compromisos u obligaciones nacionales, ni afectan, por lo tanto, la responsabilidad i el interés común de nuestros conciudadanos.

¿A qué título iríamos entonces a satisfacer esas deudas locales con los dineros de los contribuyentes todos del país, dineros erogados para fines mui diversos, i dineros que no pueden lejítimamente distraerse de su destinación única i especial?

No espero que se me observe, en justificación de un proyecto de esta naturaleza, que los fondos con los cuales se pagarían las deudas municipales, son sobrantes del erario común i provienen de las fuentes jenerales de su producción, lo cual lejítima que se les invierta en servicio de cualquier interés nacional útil.

En una afirmación de este linaje, se encerraría un doble i grave error.

No es exacto, en primer lugar, que el Erario público tenga fondos sobrantes.

Ya en alguna ocasión anterior he tenido oportunidad de contradecir este aserto infundado, en el seno de esta misma Cámara.

No puede haber fondos sobrantes en las arcas públicas, desde que tenemos deudas por sumas mui superiores a esos pretendidos sobrantes.

El país, como el individuo, que debe mas que lo que representan sus recursos disponibles, no tiene ni puede tener sobrantes.

Al avanzar esta afirmación, no aludo como comprenderá el Senado, sino a aquellas de nuestras deudas que, siendo de plazo vencido, están, sin embargo, insolutas.

En este caso se encuentra la deuda de papel moneda, que importa, como lo sabe la Cámara, una cifra aproximada a veintiseis millones de pesos.

No porque no haya quien cobre esa deuda ni quien ejecute al Estado por su pago, deja por ello de ser una obligación perfecta que reclama su cumplimiento en un plazo que ojalá fuese el mas corto posible.

No porque esa deuda no devengue intereses deja por ello de ser la obligación nacional mas gravosa.

Bastaría, para estimarlo así, la simple consideración de que es la existencia del papel-moneda la que trae perturbada por completo toda noción exacta de nuestra actualidad económica, de que ella es i habrá de ser eternamente el óbice insuperable para la vuelta hácia el régimen común de la moneda metálica, i de que es i continuará siendo la causa mas poderosa en la depresión del mercado de los cambios.

Pero no hai para que insistir en este aspecto del negocio que contemplamos.

No trato, por el momento, de provocar un debate jeneral económico, que sería de vastas proporciones i que tendrá mas adelante una mejor oportunidad.

Por ahora, i para los efectos del negocio que nos ocupa, me basta con volver a rechazar, como tesis jeneral, esta aserción de la existencia de fondos sobrantes en las arcas públicas, porque esa aserción es inexacta i es impropia.

Convengo, sí, en que el Erario público tiene en estos momentos cierta suma de recursos que, aunque no son *sobrantes*, pueden llamarse *disponibles*, desde que ellos no están afectos a ninguna inversión autorizada por el presupuesto vijente o por leyes especiales. I todavía convendría recordar que a estos fondos disponibles, que serán 10, 15 o 18 millones de pesos, viene imputándose la realización de innumerables proyectos cuyo importe pasa ya de setenta millones.

I en esta hipótesis, sostengo que, si sería ciertamente una aplicación tan cuerda como lejítima de esos recursos *disponibles*, la de atender con ellos al pago de las deudas nacionales, no lo es, en manera alguna, la de dedicarles a solucionar las obligaciones de las municipalidades del país.

Si tenemos deudas propias, deudas que afectan al país en jeneral, deudas contratadas o lanzadas en servicio de la nación, i deudas que están vivas e insolutas, ¿por qué i a qué título iríamos a hacernos cargo de obligaciones ajenas?

¿Qué se diría de un padre de familia que, con el mas noble i jeneroso de los móviles, entrara a pagar

las deudas de sus hijos, dejando, si no burlados, por lo menos insolutos i en mora sus créditos propios?

¿No es verdad que un procedimiento semejante sería, cuando menos, incorrecto i poco escrupuloso?

I este símil nos lleva derechamente a otra faz igualmente considerable que ofrece este negocio.

Se hiere la justicia, se ataca abiertamente la equidad en el reparto de las cargas públicas con la medida que se nos propone.

Vamos a pagar con fondos jenerales del país las deudas locales de treinta i cinco departamentos de la República.

I, ¿qué haríamos en obsequio de los otros treinta i siete departamentos, cuyos dineros se van a emplear con este fin, i que no alcanzan parte en este jubileo de la munificencia del Estado?

Porque, señor, no podemos echar en olvido que las deudas municipales que se trata de pagar con fondos de los contribuyentes chilenos de todo el país, no pueden provenir sino de uno de estos dos orígenes:

O bien esas deudas representan adelantos verificados en ciertas localidades con antelación a las otras, o bien ellas tienen por causa una mala, una desacertada, una imprevista inversión de los recursos que administran los municipios.

En esta última hipótesis, sería evidente, me parece, que no habría justicia, ni la mas remota equidad, en hacer pagar al país entero los derroches o los desaciertos de los administradores de ciertas localidades determinadas.

Si, por la inversa, las deudas de los treinta i cinco municipios favorecidos traen su oríjen de la ejecución de obras públicas útiles o necesarias para esas localidades, es igualmente obvio que no habría justicia en que el pago de esos adelantamientos se hiciera con los fondos de los 37 municipios mas pobres, mas atrasados, o mas cautelosos.

En una palabra, señor, esta lei en proyecto es una prima que el Estado paga, con fondos de los 72 departamentos de la República, a los treinta i cinco departamentos que se han comprometido en deudas por servir sus intereses especiales mas allá de los recursos de que podían disponer.

Pudiera ser todavía una prima pagada a la imprevisión, al derroche o al desconcierto, con el dinero de los previsores, de los económicos i de los arreglados.

Me parece, señor, que no podríamos, que no deberíamos autorizar un procedimiento semejante.

Podrá decirse, quizás, que es también con dineros de los contribuyentes del país en jeneral con lo que se subvencionan año por año a las distintas Municipalidades de la República, sin que nadie haya pretendido impugnar la legitimidad o la corrección de estas inversiones.

El argumento no sería, sin embargo, mui faliz. Las subvenciones que el Congreso acuerda en la Lei de Presupuestos para atender a ciertos servicios locales, tienen un carácter de jeneralidad que obsta a todo parangón o equiparación con el caso de que ahora se trata.

Se acuerdan subsidios para atender o los gastos de beneficencia, de policía o de salubridad pública, en proporción exacta a las necesidades justificadas de cada uno de los departamentos de la República.

No pasa lo mismo, ni siquiera algo de semejante,

con esta subvención extraordinaria de la lei que analizamos.

Aquí ni existe el carácter de jeneralidad i de igualdad de la asistencia fiscal, ni existe mucho menos el título que la legitima.

Pienso, por lo demás, señor Presidente, que el proyecto no puede siquiera ser exactamente apreciado por la Cámara con los elementos deficientes de que viene revestido.

El hecho de que una Municipalidad o un grupo de estas corporaciones tenga ciertas deudas, no importa la consecuencia de que no les sea dable pagarlas con sus bienes o sus rentas propias.

Faltaría por demostrar que esos bienes comunales no pueden ser vendidos, arrendados o explotados para obtener un mejor rendimiento de sus valores.

Faltaría, después, demostrar asimismo que con las nuevas rentas que se crearán los municipios, ya merced a la contribución de patentes que les cede una lei ya aprobada, ya merced al nuevo impuesto sobre la renta de la propiedad urbana, ya, por fin, mediante a otras contribuciones locales que pudieran establecerse en adelante, no podrían tampoco alcanzar el restablecimiento de su equilibrio económico.

Este jénero de datos, que requiere un análisis prolijo de la condición rentística o económica de cada localidad, no se ha traído a la Cámara: debo añadirlo, estoy cierto, de que ellos no se han hecho.

Ayer no mas se presentaba al Senado una curiosa notificación de la Municipalidad de Talca, en la que nos hacía saber, dias después de presentada esta lei, que la deuda fijada en el proyecto gubernativo en 227,000 pesos, ascendía, en realidad, a 100,000 pesos mas de esa suma.

De otro lado tenemos, que siendo el total de las deudas municipales del país una suma que excede de ocho millones de pesos, el proyecto solo se propondría cancelar una octava parte, mas o menos, de esa cifra.

I esto ¿por qué?

Porque las deudas de las municipalidades de Santiago i Valparaíso, que importan algo como siete millones de pesos, son demasiado pesadas para endosárselas al Tesoro público.

Hé aquí la razón verdadera, fundamental de esta escepción.

Confíesese siquiera que esta es una escepción estraña, ya que las dos primeras ciudades de la República son las mas llenas de exigencias i de necesidades impostergables que satisfacer, i son, al propio tiempo, las que dedican una mas alta cuota de sus recursos al servicio de sus deudas.

Por escapar a esta objeción, el proyecto gubernativo dice que no es dable apreciar, desde este momento, la futura situación económica de esas dos municipalidades después que cuenten con las nuevas fuentes de recursos que van a dedicárseles merced a las leyes de que antes he hecho referencia.

Pero, señor, es indudable que si esta razón fuera suficiente para no emprender, desde luego, el pago de las deudas de los municipios de Santiago i Valparaíso, sería también igualmente buena e igualmente poderosa para aplazar toda la discusión de este proyecto.

No son solo las municipalidades de Santiago i Valparaíso las que van a disponer en lo sucesivo de la

contribución de patentes, ni es tampoco para ellas solas que se trata de establecer el impuesto de cinco por mil sobre el valor de la propiedad urbana.

De manera, pues, que si hai razón para no incluir en el proyecto el pago de las deudas de esas dos primeras ciudades de la República hasta tanto que se pueda estimar con pleno conocimiento de causa su futura situación económica, esa misma razón, aparte de todas las otras que he representado a la Cámara, aconsejaría, como un temperamento de equidad, de igualdad i de prudencia, dar de mano, por este instante, a la discusión que nos ocupa.

Pienso, por último, que este proyecto, hecha prescindencia de todos sus notorios inconvenientes, no es sino un miraje engañoso con el cual se ofusca fácilmente el interés local.

El sacrificio que iríamos a imponer a las arcas del Estado, no redundo, en realidad, siquiera en beneficio de los presentes favorecidos.

No es esta una lei de desagravación de los contribuyentes locales.

Por lo que atañe a la mayoría de los municipios no favorecidos, la lei no importa, como creemos haberlo evidenciado de antemano, sino un despojo i una exacción ilejitima.

Ahora, por lo que toca a los presuntos donatarios, si es verdad que, en su carácter de vecino de una comunidad local, ganan íntegramente todo el importe de las deudas que les pagaría el Estado, como ciudadanos i como miembros de la comunidad jeneral del país tendrían que pagar de su propio bolsillo este pretendido obsequio.

No vale, pues, la pena de arrostrar todas las incoherencias i todos los inconvenientes que entraña una medida de esta naturaleza para llevar a término una idea que es hasta ineficaz.

En presencia de la actual condición económica de los municipios, no hai sino un remedio de efectos prácticos i de eficacia i justicia manifiesta.

Ese remedio es el que ha comenzado a aplicarse con las leyes que están en víspera de ser promulgadas.

Si mas tarde tenemos ocasión de penetrarnos de que no basta el producto de las patentes ni el de la nueva contribución urbana para sacar a los municipios de su falsa situación rentística, fuerza será darles otros recursos, establecer en su obsequio nuevos impuestos locales.

Pero, esos nuevos impuestos deben ser pagados de un modo esclusivo por los que aprovechan de los servicios que están llamados a satisfacer.

Esta i no otra es la base sobre la cual descansa el sistema tributario en donde quiera que rijen los principios de la sana doctrina del derecho público constitucional moderno.

Dejo reunidas en las someras consideraciones que preceden, todo el fondo de mi pensamiento sobre la materia que nos ocupa.

Repito a la Cámara que he formulado estas observaciones solo por llenar un penoso deber i sin ocultarme que ellas habrán de caer mal en el seno de muchos i muy interesantes centros de opinión en el país.

Así entiendo, sin embargo, las obligaciones que impone el honroso mandato que desempeñamos.

Ahora, satisfechas esas obligaciones, reitero a la

Cámara esta declaración, que no gastaré la mas lijera insistencia en el sostenimiento de mis ideas.

El señor *Cuadra* (Ministro del Interior).—Es indudable que si el proyecto en discusión hubiera de mirarse como un proyecto aislado, se esplicarían muchas de las reflexiones que acabamos de oír al honorable Senador por Tarapacá. Pero como tuve ocasión de manifestarlo la primera vez que hablé sobre esta materia, el proyecto actual no es sino uno de los diversos pensamientos que lleva el Gobierno como medios de llevar recursos a las municipalidades, hoi enteramente desprovistas de ellos.

Si fuera un pensamiento aislado el pagar con las rentas jenerales las deudas de los municipios, incuestionablemente habría injusticia en pagar con el dinero de todos los contribuyentes las deudas de contribuyentes de localidades determinadas, infriendo así un agravio a aquellos que han sido módicos al usar de sus rentas i beneficiando a aquellos que han empeñado su crédito para realizar obras de carácter reproductivo.

Pero el proyecto actual no debe considerarse bajo ese aspecto. He dicho ya que el proyecto tendente a dotar de agua potable a algunas poblaciones, el de subsidios municipales que figura en la tabla del Senado, el que en este momento discutimos i otros que vendrán mas tarde, son encaminados a producir el equilibrio entre los ausilios con que el erario público irá en socorro de los diversos municipios i las rentas de éstos.

Es indudable que para llegar a dar vida a estas corporaciones locales i para consagrar la autonomía que les acuerda la lei de setiembre del año anterior, debemos crearles recursos propios. Pero, ¿de dónde vendrán esos recursos? El honorable Senador dice que no hai otro medio justo i equitativo de hacerlos llegar a las arcas Municipales que por medio de los impuestos, i por eso encuentra aceptable el proyecto despachado ya en la otra Cámara. ¿Pero, será necesario reagrar todavía la condición de los contribuyentes chilenos creando nuevos impuestos en favor de los municipios? Yo creo que nó.

Si hai entre las contribuciones de carácter nacional algunas cuyo producto excede a los gastos que demanda el servicio para el cual se han establecido i dejan un sobrante en las arcas públicas, ¿por qué no hemos de distribuir, como el mensaje lo indica, estos fondos de todos los contribuyentes chilenos en favor de los mismos contribuyentes? ¿Por qué hacer diferencia entre el dinero de todos i aquel con que se va a pagar las deudas municipales?

¿Quiénes son las municipalidades i quién es el Estado? ¿Quiénes forman los recursos municipales sino los contribuyentes chilenos? ¿I quiénes han formado este excedente de las entradas jenerales sobre los gastos sino los mismos contribuyentes chilenos? Luego, entonces, ¿dónde está la falta de justicia i de equidad de que adolece el proyecto actual? Si los dineros de todos van a contribuir a hacer menos gravosa la condición de todos, ¿no hai perfecta justicia en la inversión que se propone?

Ahora se trata de combinar los recursos municipales en la forma que he indicado, llevando auxilio a las municipalidades por la cancelación de sus deudas en algunos casos, creándoles servicios de agua po-

table en otros, i concediéndoles todavía algunas contribuciones fiscales, ¿no se ve en ello un principio de equidad, sobre todo cuando hai el propósito de dictar mas tarde leyes que vengan a compensar las ventajas que hayan obtenido algunas municipalidades sobre otras? Me parece, pues, que el procedimiento adoptado es el mas práctico, equitativo i justo.

Ahora, ¿en qué condiciones han contraído sus deudas actuales las municipalidades? En condiciones onerosísimas, algunas veces pagando hasta el doce por ciento. Pues bien, si pueden pagarse estas deudas con los dineros de los contribuyentes que hoy están improductivos en las arcas públicas, ¿no les llevaremos un recurso inmediato i efectivo?

Por otra parte, la suma total que adeudan treinta i tantas municipalidades de la República no alcanza sino a un millón doscientos mil pesos, a pesar de que algunas de ellas tan bien mas de cien mil pesos. ¿I es acaso esta suma tan elevada que vaya a producir desde luego un desequilibrio en las relaciones del Estado con las municipalidades? ¿No sabe el Senado que las municipalidades no han podido vivir desde hace mucho sin los auxilios que el Estado les concede anualmente, auxilios que se consignan en el presupuesto jeneral en forma de partidas para policía, para beneficencia, para caminos, etc., etc.? ¿Acaso estos servicios locales se hacen con fondos especiales de los municipios?

Así es, pues, que el sistema adoptado por el Ejecutivo consulta, a mi juicio, la manera de acudir en auxilio de las municipalidades mas bien que el de imponer nuevos impuestos, sobre todo cuando los contribuyentes que han formado el excedente de las entradas jenerales sobre los gastos se encuentran en disposición de aliviar las deudas que pesan sobre ellos mismos.

Si se hubiera aceptado la idea de pagar las deudas de las municipalidades de Santiago i Valparaíso, que ascienden a mas de siete millones, habrían tenido lugar algunas de las observaciones del honorable Senador. Pero cuando se trata de cancelar cantidades de mínima cuantía, puede decirse, ¿hai motivo para que se hable de escepciones o para que nazca esa actitud irritante de unas municipalidades contra otras? Me parece que nó, principalmente cuando, como he dicho, al discutirse el presupuesto jeneral, se tratará de compensar la condición desigual en que puedan encontrarse.

Estas son las observaciones principales que tenía que hacer, i, no queriendo molestar por mas tiempo a la Cámara, dejo la palabra.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

**Varios señores Senadores.**—Ya es la hora.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—Habiendo pasado la hora, se levantará la sesión, quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

*Se levantó la sesión.*

JULIO REYES LAVALLE,  
Redactor.

## Sesión 14.<sup>a</sup> ordinaria en 13 de julio de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

### SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Antes de pasar a la orden del día, el señor Baquedano hace una esposición sobre los servicios del ejército i su situación actual, i espera que, como a la marina, se levante un monumento a su recuerdo.—El señor Sánchez Fontecilla (Ministro de Guerra i Marina) declara que ya el Gobierno se ha preocupado de este asunto i en breve presentará los respectivos proyectos de lei.—El señor Irarrázaval hace presente que al firmar el informe sobre el proyecto relativo al servicio judicial, no ha hecho escepción alguna.—No habiendo solicitudes particulares en estado de discusión, se acuerda destinar la segunda hora a los asuntos en tabla.—Se suscita un debate relativo a la tramitación de solicitudes particulares.—Las comisiones del Senado quedan citadas para reunirse i constituirse.—Entrando a la orden del día, continúa la discusión del proyecto que destina el producto de la redención de censos a la amortización de la deuda interna.—Usan de la palabra los señores Sanfuentes (Ministro de Hacienda) i Aldunate.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, continúa el debate del mismo asunto i hacen uso de la palabra los señores Sanfuentes (Ministro de Hacienda) Matte i Aldunate.—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Aldunate.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Rodríguez, Juan E.
Altamirano, Euliojio	Rodríguez Rozas, Joaquín
Baquedano, Manuel	Rozas Mendiburu, Ramón
Casanova, Rafael	Saavedra, Cornelio
Castillo, Miguel	Sánchez Fontecilla, E., (Ministro de Guerra i Marina).
Cuadra, Pedro Lucio, (Ministro del Interior).	Sánchez Fontecilla, M.
Cuevas, Eduardo	Valdés, Carlos
Encina, José Manuel	Valledor, Joaquín
García de la H., Manuel	Vergara Albano, Aniceto
Huneeus, Jorje	i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.
Hurtado, Rodolfo	
Irarrázaval, Manuel J.	
Izquierdo, Vicente	
Letelier, José	
Matte, Augusto	
Pereira, Luis	
Recabarren, Manuel	

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de República:

«Santiago, 9 de julio de 1888.—Por la nota de V. E. núm. 26 quedo impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 4 del actual, nombró a V. E. para su Presidente, i a don José Ignacio Vergara para su vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—P. L. Cuadra.»

*Al archivo.*

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 10 de julio de 1888.—Para los efectos del artículo 26 de la lei de 12 de setiembre de 1887, tengo el honor de remitir a V. E., orijinal, un acuerdo de la Municipalidad de Valparaíso, por el cual dicha corporación ha resuelto contratar un empréstito exterior hasta por seiscientos mil libras esterlinas pa-